

INTENDENCIA DE ADUANAS

MACROPROCESO / PROCESO:		GESTIÓN DE ADUANAS / GESTIÓN DEL DESPACHO		
Nombre del Documento		Identificación	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-30	
Instructivo para el despacho de mercancías a granel sólido con control de cuenta corriente automatizada		Versión	I	
		No. Folios	14	
		Fecha de Aprobación	25 MAR. 2021	
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	
Nombre	Licda. Lidia Verónica García Oxom	Ing. Frener Adiel Cuc Cab	Lic. Erick Giovanni Velásquez Méndez	MSc. Leonel Alberto Molina Cabrera
Puesto que ocupa	Profesional de Aduanas Departamento de Modernización e Innovación de Aduanas y Comercio Exterior	Jefe de Unidad de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos	Jefe de Departamento de Aduanas, interino	Jefe de Departamento de Aduanas, interino
Firma	Licda. Lidia Verónica García Oxom Profesional Normativo de Aduanas Unidad de Mejora Continua de Procesos Departamento de Modernización e Innovación de Aduanas y Comercio Exterior 	Ing. Frener Adiel Cuc Cab Jefe de Unidad de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento de Aduanas Intendencia de Aduanas 	Lic. Erick Giovanni Velásquez Méndez Jefe de Departamento de Aduanas, interino Departamento Normativo de Aduanas Intendencia de Aduanas 	MSc. Leonel Molina Cabrera Jefe Interino - Departamento de Modernización e Innovación de Aduanas y Comercio Exterior INTENDENCIA DE ADUANAS 

INTENDENCIA DE ADUANAS	
Instructivo para el despacho de mercancías a granel sólido con control de cuenta corriente automatizada	Identificación
	Versión I
	Fecha de Aprobación 25 MAR. 2021

I. Objetivo del Instructivo

- Proveer los lineamientos que debe seguir el personal de las aduanas marítimas en el proceso de despacho de importación de mercancías a granel sólidas.

II. Objetivos del Proceso:

- Automatizar el proceso del despacho de importación de mercancías presentadas a granel sólido, consideradas en el artículo 327 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, y en la norma 4 del Procedimiento para el Ingreso de Mercancías al Territorio Aduanero Nacional Mediante Descargos Parciales número PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20, vigente.
- Incorporar tecnología a los procesos aduaneros, a través del uso de la información electrónica provista por las básculas instaladas dentro de los Depósitos Aduaneros Temporales a efecto de verificar y consultar el peso que se está despachando en cada unidad de transporte, como parte de la Modernización Integral Aduanera.
- Fortalecer y facilitar los controles de las mercancías presentadas a granel sólido para importación a través del intercambio de información entre las básculas que operan entre el Depósito Aduanero Temporal y el sistema informático del Servicio Aduanero, como parte de la interoperabilidad del Sistema Aduanero.
- Minimizar el uso del papel, y reducir el índice de error provocado por la intervención humana durante el procesamiento de los datos relativos al peso de cada despacho parcial.
- Sustituir la hoja de descargo parcial manual por la boleta de pesaje que generan las empresas prestadoras de servicio (Básculas) que operan en el Depósito Aduanero Temporal.
- Incrementar la eficiencia del reconocimiento físico de las mercancías presentadas a granel sólido amparadas en el presente instructivo, a través de la habilitación de instalaciones de verificación especializadas puestas a disposición de la Autoridad Aduanera por el Depósito Aduanero Temporal.

INTENDENCIA DE ADUANAS	
Instructivo para el despacho de mercancías a granel sólido con control de cuenta corriente automatizada	Identificación
	Versión I
	Fecha de Aprobación 25 MAR. 2021

III. Normas internas

1. Las mercancías acogidas al mecanismo de cuenta corriente automatizada quedan exceptuadas de la aplicación de las normas 31 y 34 del Procedimiento para el Ingreso de Mercancías al Territorio Aduanero Nacional Mediante Descargos Parciales número (PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20), vigente.
2. Aplica para la transmisión que realice el Agente Aduanero, de la declaración de mercancías clase 54 (provisional), régimen importación definitiva 23-ID, o Temporal o Suspensivo 152-MI de granel sólido.
3. Una vez pagado los tributos, para el caso de la importación definitiva, y procesado el análisis de riesgo correspondiente, el agente aduanero ingresa al sistema informático de SAT para crear la cuenta corriente de graneles (CCG), los pasos a seguir se encuentran contenidos en el Documento general para la orientación al usuario externo Nuevo Modelo de Despacho de Graneles identificado como: **DG-IAD/DNO-ADU-GDE-61**.
4. Posterior a la creación de la cuenta corriente de graneles, el agente aduanero emite el Aviso de Inicio de Despacho de Mercancías a Granel identificado como **RE-IAD/DNO-ADU-GDE-32**. En cumplimiento de lo establecido en la norma 3 del Procedimiento para el Ingreso de Mercancías al Territorio Aduanero Nacional Mediante Descargos Parciales número **PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20**, vigente, este aviso electrónico se envía al correo electrónico registrado de la Aduana, Depósito Aduanero Temporal y empresa prestadora del servicio de báscula.
5. El interesado presenta la declaración de mercancías y los documentos de soporte al área correspondiente según el análisis de riesgo para iniciar el despacho de las mercancías a granel.
6. El empleado aduanero, recibe la declaración de mercancías con los documentos de soporte verifica en el sistema la existencia del Aviso de Inicio de Despacho de Mercancías a Granel, que le sirve de parámetro entre otros para programar los horarios en que se cubrirán las áreas de control aduanero, en tal sentido la declaración de mercancías queda para

INTENDENCIA DE ADUANAS	
Instructivo para el despacho de mercancías a granel sólido con control de cuenta corriente automatizada	Identificación
	Versión I
	Fecha de Aprobación 25 MAR. 2021

resguardo de la aduana mientras finaliza el despacho y se tenga información que genere el sistema relacionado a faltantes/sobrantes según corresponda.

7. En aplicación de las normas 17 y 18 del Procedimiento para el Ingreso de Mercancías al Territorio Aduanero Nacional Mediante Descargos Parciales número **PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20**; cuando la declaración de mercancías le corresponda la verificación física y documental, considerando lo estipulado en la literal h) del artículo 115 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, relativo a las instalaciones de verificación dentro del Depósito Aduanero Temporal, el empleado aduanero designado efectúa el reconocimiento físico al costado del buque durante el proceso de descarga directa; en las instalaciones que para el efecto habilite el Depósito Aduanero Temporal; en las inmediaciones del muelle al costado del buque; en las bodegas de almacenamiento, o en las bandas de carga y descarga; considerándose todas como instalaciones de verificación conforme la naturaleza de la mercancía a granel.

8. Las unidades que transporten mercancías a granel no deben ser remitidas a los andenes reconocidos como instalaciones de verificación, en virtud que estas son áreas con infraestructura especializada para el reconocimiento físico de la mercancía transportada en contenedores, y permiten el acoplamiento para efectuar la descarga y carga de las mismas a un mismo nivel; sin embargo, las unidades de transporte empleadas para las mercancías a granel no alcanzan acoplarse en las bahías de dichos andenes. Para el efecto la Autoridad Aduanera debe destinar de conformidad al volumen de operaciones de este tipo al personal que considere para efectuar esta actividad en una determinada área dentro del Depósito Aduanero Temporal, de conformidad a la norma anterior.

De acuerdo con la modalidad en la que se efectuó el despacho, ya sea en vía directa desde el buque, o desde los silos y bodegas dentro del Depósito Aduanero Temporal, el verificador de mercancías podrá auxiliarse para su verificación de la información que se disponga a bordo del buque, en sus cuartos de control, sobre los compartimientos; para todo lo anterior puede contrastar y validar pesos iniciales y finales, y hacer cruces con la información de la cuenta corriente.

9. El verificador de mercancías asignado, en casos debidamente justificados, cuando exista una alerta o información de riesgo, duda fundada o

INTENDENCIA DE ADUANAS	
Instructivo para el despacho de mercancías a granel sólido con control de cuenta corriente automatizada	Identificación
	Versión I
	Fecha de Aprobación 25 MAR. 2021

presunción de comisión de un ilícito y con la autorización del Administrador de la Aduana, puede remitir la unidad de transporte a una inspección a través del uso de controles no intrusivos, cuando estos estén en funcionamiento dentro del Depósito Aduanero Temporal, pudiendo emplear la interpretación de la imagen radioscópica como insumo para la liberación o medio probatorio de alguna incidencia o ilícito. En ningún caso se debe enviar la totalidad de los medios de transporte para ser sometidos a esta inspección no intrusiva, ya que el control de este tipo de mercancías se realiza mediante el peso que reflejen las básculas.

10. En el caso, que, durante el reconocimiento físico en cualquiera de las áreas señaladas previamente por el Depósito Aduanero Temporal, se llegare a determinar alguna incidencia por clasificación arancelaria, duda razonable al valor declarado, entre otros, se aplicará lo conducente establecido en el procedimiento para la verificación inmediata de las mercancías PR-IAD-DNO-ADU-GDE-03.
11. La cuenta corriente de graneles (CCG) se activa con el inicio del pesaje de la primera unidad de transporte en la báscula asignada.
12. El usuario prestador de servicio de pesaje a través de la báscula genera la boleta de pesaje e imprime ejemplar y entrega al transportista.
13. El sistema de control de pesos del prestador de servicio de basculas del Depósito Aduanero Temporal, inicia el débito en la cuenta corriente con la primera boleta de peso generada y esa información se replica al sistema del Depósito Aduanero Temporal y a su vez al sistema informático de SAT.
14. El transportista se presenta en la ventanilla del módulo de confirmación de salida, con la boleta de pesaje que ampara el medio de transporte que se tiene a la vista para registrar la salida, esta boleta está disponible para su consulta en el sistema SAQB'E, en este caso no presenta los documentos contenidos en la norma 30 del Procedimiento para el Ingreso de Mercancías al Territorio Aduanero Nacional Mediante Descargos Parciales número PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20, vigente
15. El empleado aduanero ingresa el número de la declaración de mercancías al Sistema informático del Servicio Aduanero y verifica que, el número de secuencia de la boleta de pesaje, peso, declaración de mercancías,

INTENDENCIA DE ADUANAS	
Instructivo para el despacho de mercancías a granel sólido con control de cuenta corriente automatizada	Identificación
	Versión I
	Fecha de Aprobación 25 MAR. 2021

matricula, nombre del conductor, corresponda con la información contenida en la boleta de pesaje.

16. El empleado aduanero asignado en el módulo de salida, de no encontrar incidencia en la validación informática, permite el egreso del medio de transporte, sin tener que efectuar ningún registro adicional. No está permitido el uso de reportes alternos en aplicaciones fuera del sistema informático. El administrador de la aduana, o quien éste delegue, debe verificar el cumplimiento de esta norma.
17. Con la finalización del despacho de mercancías a granel, el agente aduanero crea en el sistema informático el Aviso de Finalización de Despacho de Mercancías a Granel, **RE-IAD/DNO-ADU-GDE-32**. Esta información se envía al correo electrónico del personal de la aduana y Depósito Aduanero Temporal. Con esta acción el sistema informático cierra la cuenta corriente y no se permite al transportista continuar con el despacho aduanero, toda vez que el sistema informático no admite el registro de pesajes en báscula.
18. El empleado aduanero designado por la Autoridad Aduanera genera en el sistema informático el reporte de la cuenta corriente de graneles (CCG) y traslada al área correspondiente para seguimiento de la presentación de la declaración de mercancías clase 37 y continúa el proceso de conformidad con el Procedimiento para el Ingreso de Mercancías al Territorio Aduanero Nacional Mediante Descargos Parciales **PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20**.
19. El área de la Aduana a cargo de la verificación documental, en aplicación de lo dispuesto en el Procedimiento para el Ingreso de Mercancías al Territorio Aduanero Nacional Mediante Descargos Parciales número **PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20**, vigente, toma como insumo válido y certero la cuenta corriente generada a través de los descargos efectuados al monto inicialmente declarado, por el Agente Aduanero, toda vez que la información generada desde las básculas son insumos suficientes que contribuyen al control del despacho de este tipo de mercancías.
20. Las incidencias que puedan surgir de la aplicación de la presente modalidad de despacho se subsanan con base al Procedimiento para el Ingreso de Mercancías al Territorio Aduanero Nacional Mediante Descargos Parciales

INTENDENCIA DE ADUANAS	
Instructivo para el despacho de mercancías a granel sólido con control de cuenta corriente automatizada	Identificación
	Versión I
	Fecha de Aprobación 25 MAR. 2021

número PR-IAD/DNO-ADU-GDE-20, vigente y demás procedimientos aplicables.

IV. OTRAS NORMAS

21. El presente instructivo surge derivado del control automatizado de la cuenta corriente de graneles sólidos.
22. De acuerdo con la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que debe prevalecer en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
23. Si en el presente documento se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre o de nomenclatura, pero mantenga la misma finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.
24. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se debe acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido, el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se puede aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.
25. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de División, debe informarlo al jefe del Departamento Operativo, para analizar conjuntamente si corresponde la incorporación en el presente documento y solicitar el cambio al Departamento Normativo. De ser necesario contar con opinión normativa o jurídica, el jefe del Departamento Operativo debe enviar el requerimiento debidamente fundamentado al Departamento Normativo, quien realizará las gestiones correspondientes.

INTENDENCIA DE ADUANAS	
Instructivo para el despacho de mercancías a granel sólido con control de cuenta corriente automatizada	Identificación
	Versión I
	Fecha de Aprobación 25 MAR. 2021

26. En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.

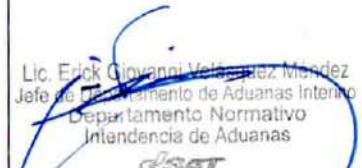

27. El presente documento entrara en vigor el día hábil después de su publicación en el sitio electrónico interno de la SAT.

Listado de Anexos del Instructivo

Tipo(s) de Anexo(s):	Formatos/registros
Identificación del Anexo (Sí Aplica)	Nombre del Anexo
RE-GPC-SOM-ADP-03	Lista de control de cambios (Detalle de los cambios que ha sufrido el instructivo)
RE-GPC-SOM-ADP-04	Lista de distribución (Detalle del número de copias controladas del instructivo que se reparten entre empleados y funcionarios)
RE-IAD/DNO-ADU-GDE-32	Aviso de Inicio de Despacho de Mercancías a Granel
RE-IAD/DNO-ADU-GDE-33	Aviso de finalización de despacho de mercancías a granel
REGISTRO DEL SISTEMA	Boleta de pesaje
REGISTRO DEL SISTEMA	Cuenta corriente de graneles




LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:	Instructivo para el despacho de mercancías a granel sólido con control de cuenta corriente automatizada		Identificación del documento:	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-30
No. de versión	No. de página	Modificación realizada	Fecha	Nombre y firma de quien autoriza el cambio
1	Todas	Primera Versión	24/02/2021	Lic. Erick Giovanni Velázquez Mondélez Jefe de Departamento de Aduanas Interno Departamento Normativo Intendencia de Aduanas  


RE-GPC-SOM-ADP-03
 Versión: 3
 Fecha de aprobación: 18/09/2018



LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Nombre del documento a ser distribuido:	Instructivo para el despacho de mercancías a granel sólido con control de cuenta corriente automatizada			
Identificación del documento a ser distribuido:	IN-IAD/DNO-ADU-GDE-30		Fecha de aprobación del documento:	25 MAR. 2021
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quien recibe la copia controlada
Lic. Juan José Arreaza Díaz	Gerente Normativo de Aduanas	Edificio Torre SAT, tercer nivel	1	

Superintendencia de Administración Tributaria

Hora: 15:59
Firma: 
Gerente Normativo de Aduanas
Intendencia de Aduanas

RE-GPC-SOM-ADP-04
Versión: 6
Fecha de aprobación: 18/9/2018



AVISO DE INICIO DE DESPACHO DE MERCANCIAS A GRANEL

Señores aduana: PQ - ADUANA

29/01/2021

Por este medio se hace de su conocimiento que se dará inicio el despacho de mercancías a granel de conformidad con la siguiente información.

IMPORTADOR DE MERCANCIAS	
Nit:	
Nombre:	SOCIEDAD ANONIMA
DECLARACIÓN DE MERCANCIAS	
No. DM:	GTPROPQ-21-0000 -0001-0
Régimen modalidad:	23-ID
País procedencia:	US-Estados Unidos
Inciso arancelario:	1005902000
Descripción mercancía:	MAIZ AMARILLO AMERICANO
Peso total:	1029000
Unidad medida:	KGS-KILOGRAMO
No. Manifiesto:	
Nombre buque:	
No. Viaje:	10

DESPACHO DE MERCANCIAS	
Tipo despacho:	I-Indirecto
Fecha hora despacho:	29/01/2021 09:00:00
Duración despacho:	72 horas
Cantidad despachos:	1500



ANEXO II


**AVISO DE FINALIZACIÓN DE DESPACHO DE
MERCANCÍAS A GRANEL**

Señores aduana: PQ - ADUANA PUERTO

01/02/2021

Por este medio se hace de su conocimiento que se ha completado el despacho de mercancías a granel de conformidad con la siguiente información.

IMPORTADOR DE MERCANCÍAS	
Nit:	
Nombre:	SOCIEDAD ANONIMA
DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS	
No. DM:	GTPRQPQ-21-0000 -0001-0
Régimen modalidad:	23-ID
País procedencia:	US-Estados Unidos
Inciso arancelario:	1005902000
Descripción mercancía:	MAIZ AMARILLO AMERICANO
Peso total:	1029000
Unidad medida:	KGS-KILOGRAMO
No. Manifiesto:	
Nombre buque:	
No. Viaje:	10
DESPACHO DE MERCANCÍAS	
Tipo despacho:	I-Indirecto
Fecha hora despacho:	29/01/2021 09:00:00
Duración despacho:	72 horas
Cantidad despachos:	1500


**DETALLE DE DESPACHO DE MERCANCÍAS A
GRANEL**

DETALLE						
No. DM:		Cantidad pesajes:	1			
Peso declarado:	99000	Unidad medida:	KGS-KILOGRAMO			
Peso despachado:	25000	Saldo peso:	74000			
PESAJES						
Código pesaje	No. Boleta	Nombre transportista	Placa transporte	Nombre piloto	Peso neto	Fecha hora pesaje
2021000449	ABC1	QA Transportista	C-0000AAA	QA piloto	25000	11/03/2021 11:35:00

RE-IAD/DNO-ADU-GDE-33

Página 2 de 2

Página 1 de 1

ANEXO III



BOLETA DE PESAJE


Código pesaje: 2021000297

Fecha hora recepción: 08/02/2021 11:06:09

Peso neto: 50000 KGS

IMPORTADOR DE MERCANCIAS	
Nit:	Nombre:

PESAJE		DECLARACIÓN DE MERCANCIAS	
No. Boleta:	ABC123	No. DM:	GTPROPQ-21-0000 0001-2
Nombre transportista:	Nombre Transportista	Régimen modalidad:	152-MI
Placa transporte:	C-0000AAA	Pais procedencia:	KR-Corea, República de
Nombre piloto:	Nombre piloto	Inciso arancelario:	1005903000
Nombre almacén:	Nombre	No. Manifiesto:	MA119000074
Fecha hora pesaje:	08/02/2021 11:04:00	Peso declarado:	100000 KGS




ANEXO IV
CUENTA CORRIENTE GENERADA POR EL SISTEMA

No. DM	Código pesaje	No. Boleta	Nombre transportista	Placa transporte	Nombre piloto	Licencia piloto	Nombre almacén	Peso neto	Fecha hora pesaje	Fecha hora recepción
GTPRQPQ-21-000105-0001-7	2021000338	PQ_105_4	Nombre transpo	C-123ABC	Nombre piloto	A-123456	SACAYON	12467.33	16/02/2021 09:11:00	16/02/2021 09:11:47
GTPRQPQ-21-000105-0001-7	2021000337	PQ_105_3	Nombre transpo	C-123ABC	Nombre piloto	A-123456	SACAYON	12467.53	16/02/2021 09:10:00	16/02/2021 09:10:06
GTPRQPQ-21-000105-0001-7	2021000336	PQ_105_2	Nombre transpo	C-123ABC	Nombre piloto	A-123456	SACAYON	12467.53	16/02/2021 09:09:00	16/02/2021 09:09:40
GTPRQPQ-21-000105-0001-7	2021000335	PQ_105_1	Nombre transpo	C-123ABC	Nombre piloto	A-123456	SACAYON	12467.53	16/02/2021 09:07:00	16/02/2021 09:08:32